

9 meses. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días de acuerdo con la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de mayo de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenada en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 27 Línea Rubite-Polopos.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Polopos.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,594.
Tensión de servicio: 20 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Potencia de transportar: 50 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Central Telefónica Polopos.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 Kva.
Relación de transformación: 20 kv. \pm 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.399.517 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevo edificio central telefónica.
Referencia: 4170/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionamientos emitidos por Cía. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de insta-

laciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenada en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto Autorizar Administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Castell de Ferro-La Mamola.
Final: Centro de Transformación.
Términos municipales afectados: Polopos.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0,602.
Tensión de servicio: 5 Kv.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia de transportar: 50 Kva.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Central Telefónica la Mamola.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 Kva.
Relación de transformación: 5 kv. \pm 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.588.951 pesetas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevo edificio central telefónica.
Referencia: 4169/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acto de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 19 de mayo de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nú-

mero 2977/86 interpuesto por Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2977/86 promovido por la Empresa Obrascon sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Sociedad General de Obras y Construcciones, S.A. (Obrascon), declaramos nulas, por contrarias al Ordenamiento Jurídico las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 21 de agosto de 1986 y de la Dirección General de Trabajo de 7 de noviembre de 1985. Sin costas.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villonueva.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 3166/86 interpuesto por Banco Español de Crédito, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3166/86 promovido por la Empresa Banco Español de Crédito, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Banco Español de Crédito, S.A.», declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, los resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 1 de septiembre de 1986, y de la Delegación de Trabajo de Sevilla, de 6 de marzo del mismo año. Sin costas.

Sevilla, 23 de mayo de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villonueva.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 22 de mayo de 1989, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1989, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81, de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1.982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones / que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 1.989 crédito suficiente para su abono, se convoca la solicitud de prórroga para 1.989 de las becas otorgadas en el año 1.988 o anteriores, y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros Especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958, el Real Decreto 620/81, de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1.982 que lo desarrolla y la presente Orden. No obstante, esta norma simplifica la documentación exigida a los interesados junto con la solicitud de prórroga de becas por la an-

terior Orden de 5 de marzo de 1.982, sin que ello suponga menoscabo a la información que sirve de base a la concesión y control de la misma; todo ello / dentro del marco instaurado por la Resolución de 14 de marzo de 1.988, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Resolución que, pese a no ser de aplicación directa en la Comunidad / Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta en la regulación de la presente convocatoria, toda vez que las medidas que contemplan responden al objetivo de modernizar la gestión de las prestaciones de Servicios Sociales y se orientan claramente a facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en tal materia.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., previo informe favorable de la Viceconsejería de Salud y Servicios Sociales

DISPONGO

ARTICULO 1º.- Convocatoria y requisitos para ser beneficiario.-

1. Por la presente se convoca concurso para la prórroga de las becas otorgadas por la Junta de Andalucía a minusválidos atendidos en centros especializados a que se refiere el artículo 12 del Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, durante 1.988 y los anteriores años.

2. Serán requisitos para ser beneficiarios de la prórroga:

a) Sufrir una minusvalía de carácter profundo o una asociación de discapacidades que limiten gravemente las funciones físicas, psíquicas o sensoriales, conforme al dictamen del Equipo de Valoración y Orientación de las Gerencias Provinciales del I.A.S.S.

b) No percibir otra beca o ayuda de la misma naturaleza y finalidad y de cuantía igual o superior a la que le correspondería con cargo al crédito de Asistencia Social, ni disfrutar gratuita y simultáneamente de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades para las que se solicita la beca. En caso de percibirse becas o ayudas de la misma naturaleza o finalidad, pero de cuantía inferior o cuando disfruten de los servicios mencionados anteriormente pero de menor alcance, podrá concederse la beca por la diferencia entre la que corresponde con cargo al crédito de Asistencia Social y las otras ayudas que percibe o servicios que disfrute.

c) Estar atendido o tener solicitado el ingreso en un Centro / privado reconocido por el Estado o en un Centro dependiente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o del extinguido Instituto Nacional / de Asistencia Social, o en un Centro reconocido por el Estado y dependiente de alguna Diputación Provincial o Comunidad Autónoma.

d) Formar parte de una familia cuya renta per cápita al año no sea superior al 70 % del Salario Mínimo Interprofesional que fija el Real Decreto 23/1989 de 13 de enero (BOE nº 14, de 17 de enero) o, en su caso, cuando el solicitante viva con independencia, que éste no perciba, para su beneficio / exclusivo, unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta / per cápita se obtendrá dividiendo la suma de todos los ingresos netos al año de todos los miembros que constituyen dicha unidad por el número de éstos.

ARTICULO 2º.- Documentos que deben presentar los interesados.-

1. Instancia conforme al modelo oficial, que se facilitará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, suscrita por el interesado o persona que ostenta la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, a la que se ha incorporado declaración de expresa / responsabilidad acreditativa de que no se han modificado las condiciones y requisitos que determinaron el otorgamiento de la beca y Certificación del representante autorizado del Centro respectivo, en el que se acredita que el minus / válido está atendido en él o tiene solicitado su ingreso, así como el coste / real de esta asistencia.

2. Modelo sobre datos del minusválido (Modelo A.M.1.1. Bis).

ARTICULO 3º.- Lugar y plazo de presentación de la documentación.-

La anterior documentación se presentará en las Gerencias Provinciales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, dentro del plazo de 30 / días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín / Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden.

ARTICULO 4º.- Tramitación de los expedientes.-

1. En lo relativo a la tramitación y resolución de los expedientes